



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE SUS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL AÑO 2026

La Ley Navarra del Deporte nos define el deporte como una actividad social de interés público que debe contribuir a la formación y desarrollo integral de la persona, su socialización, a la mejora de su calidad de vida y bienestar individual.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su Artículo 29 indica que 'todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución'.

La Ley Foral 17/2019, de 4 abril, de Igualdad entre mujeres y hombres, en su Artículo 18. Ayudas públicas, indica que: en las bases reguladoras de subvenciones, becas y cualquier otro tipo de ayudas públicas que convoquen las Administraciones Públicas de Navarra, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, se introducirán cláusulas de igualdad para la valoración o, en su caso, cumplimiento obligado de actuaciones dirigidas a la consecución efectiva de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, salvo que por la naturaleza de la ayuda esté justificada su no incorporación.

Así mismo en su Artículo 29. Empoderamiento y participación en el ámbito deportivo, indica que las Administraciones Públicas de Navarra deberán facilitar la práctica deportiva de las mujeres y niñas e impulsar su participación y continuidad en los diferentes niveles y ámbitos del deporte, tanto de ocio como de competición; marcando los criterios de actuación en el apartado 2 del mismo artículo.

La ordenanza municipal para la Igualdad entre hombres y mujeres en su artículo 17, titulado "Cláusulas de género en las ayudas públicas" recoge que el Ayuntamiento de Alsasua integrará la perspectiva de género en las bases reguladoras de sus convocatorias de subvenciones.

Valorando, además, que los clubes y asociaciones deportivas juegan un papel fundamental en el fomento de la práctica deportiva y su desarrollo a nivel local, el Ayuntamiento de Altsasu-Alsasua, mediante su Servicio de Deportes, convoca estas subvenciones para clubes y asociaciones deportivas, realizadas en el año 2026.

1) OBJETO

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas, para el fomento y promoción de sus eventos y actividades deportivas en el año 2026.
2. La finalidad de esta convocatoria es fomentar, a través de los clubes y asociaciones, la práctica deportiva, entendida como una actividad que contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona, su socialización y bienestar individual, que se concreta en los siguientes objetivos:



- Apoyar a los clubes y asociaciones deportivas a desarrollar sus programas de actividades deportivas, tanto competitivas como no competitivas.
- Fomentar que la práctica deportiva llegue a todos los sectores de la población, haciendo especial hincapié en el fomento del deporte femenino. Además, se fomentará el deporte en personas con diversidad funcional.
- Consolidar un asociacionismo deportivo que garantice un reparto igualitario de los recursos destinados a deporte masculino y femenino, así como el uso igualitario del lenguaje y de las imágenes utilizadas para desarrollar su actividad deportiva.
- Impulsar la coordinación, colaboración y cooperación responsable en materia deportiva entre los entes deportivos locales y el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Altsasu-Alsasua.

3. Las actividades deportivas a subvencionar en esta convocatoria se clasifican en cuatro apartados:

A) PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, A PARTIR DE 16 AÑOS QUE DESARROLLE EL CLUB DE MANERA ESTABLE Y CONTINUADA

En este apartado se subvencionarán las actividades deportivas a partir de 16 años, que se consideren de interés por el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, siguiendo los criterios que a continuación se citan, y que se desarrollen de manera estable y figuren de manera reiterativa en la programación de las entidades a las que va dirigida esta ayuda.

El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua apoyará prioritariamente aquellos clubes que:

- Garanticen la continuidad de las escuelas deportivas o actividades hasta 16 años.
- Tengan equipos o deportistas individuales participando en ligas regulares federadas.
- Tengan un programa propio de actividades que fomente la práctica deportiva.
- Fomenten la participación femenina en las diferentes actividades programadas.
- Tengan categorías femeninas en su deporte.
- Tengan en cuenta la presencia de referentes femeninos, cercanos y positivos contando con monitorado de ambos sexos, con formación en igualdad entre mujeres y hombres.
- Tiendan a la paridad entre mujeres y hombres en sus órganos de decisión.

En este apartado se incluirán también los gastos de inscripción a las competiciones, licencias nacionales, los gastos de desplazamiento y alojamiento de entrenador/ra y deportista referentes a la participación en competiciones oficiales de categoría cadete, de nivel nacional o internacional, no subvencionados por el Instituto Navarro de deporte y Juventud, ni por la Federación correspondiente.

B) EVENTOS DEPORTIVOS

En este apartado se subvencionarán las actividades que se consideren de interés por el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua y sean relevantes en su ámbito, siguiendo los criterios que a continuación se citan.

El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua apoyará prioritariamente aquellos eventos deportivos que:



- Fomenten la participación de mujeres a través de actividades específicas para ellas.
- Fomenten la participación de deportistas de la localidad, así como de personas con diversidad funcional.
- Fomenten actividades en categoría juvenil.
- Fomenten actividades no competitivas.

C) EVENTOS DEPORTIVOS EN FIESTAS Y FERIAS

En este apartado se subvencionarán los espectáculos deportivos de interés para el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, siguiendo los criterios que se citan y realizados en las Fiestas Patronales o Ferias:

El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua apoyará prioritariamente aquellos eventos deportivos que:

- Fomenten el deporte mediante la organización de espectáculos deportivos de alto nivel deportivo, no profesional.
- Fomenten la participación de mujeres, a través de actividades específicas para ellas.
- Fomenten la participación de deportistas de la localidad, así como de personas con diversidad funcional.
- Fomenten el deporte hasta 16 años.
- Fomenten actividades no competitivas.

D) ACTIVIDADES ESPECIALES HASTA 16 AÑOS

En este apartado se subvencionarán, las actividades hasta 16 años, consideradas de interés por el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, según los criterios que se cita. Estas actividades deberán ampliar o complementar la oferta de escuelas deportivas municipales. Estas actividades deberán ser mixtas o contar con ambas modalidades masculina y femenina.

El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua apoyará prioritariamente aquellas actividades que:

- Fomenten actividades deportivas alternativas a las escuelas deportivas.
- Fomenten la participación de chicas a través de actividades específicas para ellas.
- Fomenten actividades no competitivas.

4. Quedan excluidas de esta convocatoria:

- Las "presentaciones de escuelas" que no estén acompañadas de una jornada deportiva de fomento de la actividad.
- Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos programas de actividades deportivas o espectáculos que estén incluidos en otras líneas de subvención del Ayuntamiento.



2) FINES

Las subvenciones se destinarán a financiar parcialmente el déficit de los clubes y asociaciones deportivas ocasionado por la realización de sus actividades deportivas en el año 2026.

3) ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán acogerse a las subvenciones objeto de esta convocatoria los clubes o asociaciones deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alsasua siempre y cuando la actividad se desarrolle mayoritariamente en Alsasua. Así mismo, podrán presentarse entidades no deportivas, inscritas en el Registro de asociaciones del Ayuntamiento de Alsasua, que realicen actividades deportivas puntuales con los fines de esta convocatoria.

Dentro del apartado de espectáculos deportivos, si se consideran de interés de acuerdo con los criterios anteriormente señalados, se podrán conceder subvenciones a entidades o colectivos, aunque no sean de Alsasua, siempre que estas actividades se realicen en Alsasua.

No podrán solicitar subvención las entidades que tengan objetivos, sistema de reconocimiento, funcionamiento, trayectoria o actividad contrarios al principio de igualdad de mujeres y hombres. Tampoco podrán acceder a las ayudas las personas o entidades sancionadas o condenadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por discriminación salarial, acoso moral o cualquier trato basado en el sexo, ni quienes vulneren los principios y obligaciones establecidos en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, para la Igualdad de Mujeres y Hombres o en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. En estos casos, podrán volver a ser beneficiarios de las citadas ayudas si han cumplido la sanción o condena impuesta.

4) GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Licencias federativas, gastos médicos (asistencia médica, ambulancia...), seguros, material deportivo, equipamiento deportivo, desplazamientos, arbitrajes, gastos monitorado, trofeos/obsequios participantes, cartelería, publicidad, dietas... En todo caso, deberán ser gastos directamente relacionados con la actividad.

En el caso de que los ingresos de la actividad sean inferiores al gasto presentado en concepto de obsequios a las personas participantes, se aceptarán gastos en este concepto hasta el máximo de ingresos declarados o un máximo de 1.500 €."

2. No se contemplan como gastos subvencionables los gastos generados por "un lunch" ofrecido al público o los gastos generados por "comidas" o almuerzos realizados fuera del propio espectáculo deportivo.
3. En el caso de las actividades y eventos hasta 16 años no serán subvencionables los gastos subvencionados en otras líneas de subvención del Ayuntamiento.
4. En las actividades hasta 16 años, con el objetivo de promocionar una alimentación saludable solo se subvencionarán los "almuerzos/meriendas saludables" (fruta, agua, bocadillo, frutos secos...)

5) CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN



La cuantía de la ayuda se determinará de conformidad con el baremo y criterios de valoración expresados en el anexo 1. Cada actividad obtendrá una puntuación en base al baremo establecido. La cantidad máxima establecida en cada apartado se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos por cada actividad.

En ningún caso las ayudas podrán superar el déficit resultante de la actividad, reduciéndose en su caso la cuantía de la subvención.

El importe total de la misma tiene una cuantía de 28.866 €, cantidad que figura con esta finalidad en los presupuestos del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.

De esta cuantía, 6.732 € se asignan al apartado C (Espectáculos en Fiestas y Ferias) que se financiará con cargo a la partida 1 33801 4820002 "Subvenciones espectáculos deportivos Fiestas"; el resto, 22.134 €, para los apartados A, B y D que se financiarán con cargo a la partida 1 3410 4890001 "Subvenciones a entidades deportivas" de la siguiente manera:

- Programa de actividades a partir de 16 años hasta 15.134 €
- Eventos deportivos: hasta 6.000 €
- Actividades Fiestas y ferias hasta 6.732 €
- Actividades hasta 16 años hasta 1.000 €

La distribución económica inicial para los apartados A, B y D podrá variar en función de las solicitudes presentadas.

Si en alguno de los apartados no se agotara el presupuesto previsto, la cantidad sobrante se repartirá entre el resto de solicitudes de manera proporcional a la puntuación concedida de dicho apartado.

6) DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD

6.1. Lugar y plazo de presentación documentación

Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Altsasu / Alsasua, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.alsasua.net>). El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín de Navarra. El texto íntegro de la convocatoria estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Altsasu / Alsasua, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6.2. Documentación

Las solicitudes de subvención, junto con la instancia general del Ayuntamiento, se presentarán en los impresos facilitados por el Servicio de Deportes que se colgarán en la web del Ayuntamiento www.alsasu.net, así como en el catálogo de trámites de la sede electrónica.

Las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.-Certificado de abono por transferencia emitido por la entidad bancaria, en el que se acredite la titularidad de la cuenta de la entidad solicitante. Las entidades que ya lo han presentado y no lo hayan modificado no necesitan presentarlo.
- 2.-Impresos de solicitud



Impreso A y A1	Apartado A. Programa actividades deportivas a partir de 16 años.
Impreso B	Apartado B. Eventos deportivos.
Impreso C	Apartado C. Eventos deportivos fiestas y ferias.
Impreso D	Apartado D. Actividades hasta 16 años.

En los casos de los clubes o asociaciones que realicen habitualmente con menores se deberá además añadir:

3.-Aportación de una declaración responsable emitida por la persona representante legal de la entidad que solicite la subvención, afirmando estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

En caso de que las actividades esten finalizadas, y se cuente con datos reales se rellenará directamente los impresos justificativos.

Las entidades solicitantes que dispongan de toda la documentación justificativa en el plazo establecido podrán entregar toda la documentación requerida en un solo plazo.

Presentada la documentación se comprobará si la misma reúne los requisitos exigidos en las bases. Si la documentación estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos se otorgará al solicitante un plazo de 5 días hábiles para subsanar o completar la documentación presentada, a contar desde la recepción de la correspondiente notificación. En caso de que no se complete la documentación en el plazo se le tendrá por desistida de la solicitud y se procederá al archivo de la misma.

7) CONCESIÓN Y ABONO

La resolución de concesión se llevará a cabo por la Junta de Gobierno Local, atendiendo al dictamen de la Comisión sociocultural.

La cantidad concedida se abonará en 2 pagos: un primer pago del 60% de la subvención concedida en el momento de la Resolución y el resto, al justificar definitivamente cada uno de los apartados.

En caso de que la puntuación de la actividad en la justificación sea menor que la prevista en el momento de la solicitud, el acuerdo de liquidación reducirá la subvención en la proporción correspondiente.

8) JUSTIFICACIÓN FINAL

8.1. Plazo y lugar de presentación

Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Altsasu / Alsasua, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.alsasua.net>). **El plazo de presentación será del 7 AL 20 DE ENERO DE 2027.**



8.2.-Documentación para la justificación final

Solamente se rellenarán los impresos justificativos, si en la documentación inicial no se han rellenado los impresos de actividad acabada, con datos reales.

Las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

1. Impresos:

Impreso AJ , A1J:	Apartado A. Programa actividades deportivas a partir de 16 años.
Impreso BJ:	Apartado B. Eventos deportivos
Impreso CJ:	Apartado C. Eventos deportivos, fiestas y ferias.
Impreso DJ:	Apartado D: Actividades hasta 16 años.

- Para justificar el apartado de actividades a partir de 16 años se deberá entregar calendario de actividades para la justificación del criterio 5, las licencias federativas o inscripción de los equipos/ deportistas en competiciones, para el criterio 6. Así mismo se entregará una encuesta de satisfacción de las personas que han participado en las actividades referentes a los puntos 5 y 6, según modelo facilitado. Datos temporada 2025.2026.
- Facturas originales o copias compulsadas de los gastos acorde a los conceptos subvencionables, con los requisitos formales de las mismas, no siendo aceptados aquellos gastos que no se justifiquen de esta forma.
- Justificantes de pago: que podrán ser justificantes bancarios, facturas con el cuño de pagado firmadas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la factura.
- En los casos en que se justifiquen gastos de monitorado, jueces... se deberá presentar el impreso 190 del año 2026.
- Declaración jurada de las subvenciones recibidas de otras entidades públicas, privadas fondos propios u otros recursos para la actividad para la que solicita ayuda, según modelo facilitado. Aunque no haya incompatibilidad con otras convocatorias, nunca la recepción de diferentes subvenciones podrá superar la cantidad total de cada uno de los conceptos subvencionables.
- El club deberá presentar las declaraciones de IVA tramitadas ante la Hacienda Navarra. En caso de no haber presentado tales declaraciones, se deberá presentar una declaración Jurada de este extremo, indicando que el IVA de las facturas que se han presentado como gasto justificado no es recuperable (según anexo II).
- Para el apartado B es obligatorio presentar el cartel anunciador de la prueba.

9) OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los colectivos beneficiarios de las subvenciones deberán destinarlas a los fines para los que se conceden, así como admitir y facilitar las comprobaciones requeridas por el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.

Una vez finalizadas las actividades los colectivos beneficiarios tendrán la obligación de retirar los elementos publicitarios utilizados.



Altsasuko Udala
Ayuntamiento de Alsasua
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61
FAX 948 56 38 55
www.altsasu.net
altsasu@altsasu.net

✉ Garcia Ximenez 36 - 31800

La oferta de actividades deportivas que se programen para niños y niñas y jóvenes entre 3 y 16 años, será, en general, en euskera. Asimismo, se ofertarán actividades deportivas en euskera dirigidas a personas adultas.

Los textos, anuncios, carteles, notas y demás comunicaciones relacionadas con las actividades, deberán aparecer en euskera, o bien en euskera y castellano. Del mismo modo se deberá proceder con todo tipo de propaganda, oral o escrita, es decir, deberá difundirse en euskera, o bien en euskera y castellano.

Se utilizará el euskera, o bien el castellano y el euskera, en todas las manifestaciones de carácter público que se deriven de alguna actividad objeto de dicha subvención. En el caso de las comunicaciones orales que se realicen en castellano y euskera, se deberá dar prioridad al euskera.

Los colectivos beneficiarios están obligados a realizar un uso igualitario del lenguaje y de las imágenes utilizadas para la difusión de las actividades deportivas y, en caso de existir trofeos o premios, un reparto igualitario de los mismos en las categorías femeninas y masculinas.

Así mismo, en toda la información y comunicación de las actividades y del propio procedimiento de la subvención, se utilizarán datos desagregados por sexo. Del mismo modo, si se hace algún análisis o valoración de las actividades, se realizará de forma desagregada en este sentido.

Todos los espectáculos deportivos deberán estar acompañados del cartel anunciador, donde aparecerá como colaborador el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.

Los acontecimientos deportivos que se organicen deberán velar por el cumplimiento del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027 y de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad. Así mismo, deberán cumplirse las medidas de prevención, de separación y gestión de residuos, y de comunicación y sensibilización establecidas en el Decreto Foral 36/2024, de 17 de abril, de Eventos Públicos y Sostenibilidad. A modo ejemplificativo, se indican algunas de estas medidas de sostenibilidad ambiental:

- a) Evitar la utilización de plásticos de un solo uso en la organización del evento o actividad.
- b) Utilizar vajilla reutilizable o compostable en caso de ofrecer alimentos o bebidas.
- c) Implantar sistemas de separación de residuos y facilitar su correcta gestión conforme al sistema municipal.
- d) Promover prácticas de consumo responsable y sensibilización ambiental entre las personas participantes

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la reducción o reintegro de la subvención, conforme a lo previsto en la normativa reguladora de subvenciones.

Así mismo, durante la celebración del evento se informará de manera clara de las medidas implantadas en relación con la prevención y gestión de residuos.

En el caso de los clubes o asociaciones que realicen habitualmente actividades con menores, deberán estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.



10) INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, falseamiento de datos o modificación de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma o la devolución de las cantidades abonadas.

11) PROTECCIÓN DE DATOS:

El Ayuntamiento de Altsasu / Alsasua es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se utilizarán con la finalidad de gestionar las convocatorias de subvenciones en ejercicio de los poderes públicos. Los datos podrán ser cedidos en cumplimiento de la legislación vigente y se publicarán en la web municipal y portal de subvenciones. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales. Puede consultar el listado de tratamiento de datos y la información adicional en la Política de Privacidad de www.alsasua.net.

12) RÉGIMEN DE RECURSOS.

La participación en la convocatoria implicará la plena aceptación de sus bases y el sometimiento a las mismas de cuantas personas concurren con sus solicitudes.

Cuantas incidencias se deriven del desarrollo de este concurso y de la interpretación de estas bases serán resueltas por el órgano concedente.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

13) NORMATIVA SUPLETORIA A LAS BASES

En todo lo no dispuesto en las siguientes bases será de aplicación lo regulado en los artículos 221 a 223 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026.



ANEXO 1: BAREMO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

A) PROGRAMA DE ACTIVIDADES A PARTIR DE 16 AÑOS (máximo 30 puntos)

A.1. Convenio firmado con el Ayuntamiento de Alsasua para el desarrollo de escuelas deportivas: 0.5 puntos.

A.2. Perspectiva de género (máximo 1.5 puntos).

- a) Paridad entre mujeres y hombres en los órganos de decisión: si la presencia de mujeres dentro de los órganos de decisión es del 20%, 0,25 puntos; si es paritaria, 0.5 puntos adicional.
- b) Presencia de mujeres monitoras: 0,25 puntos por cada entrenadora.
- c) Formación del monitorado a partir de 16 años en Deporte con perspectiva de género: menos de la mitad del monitorado, 0.25 puntos; más de la mitad del monitorado, 0.5 puntos.

A.3. Programa de actividades (máximo 13 puntos).

- a) Si el club tiene un programa de actividades propio anual para el desarrollo de sus modalidades deportivas: 2 puntos si dicho programa solo contempla una modalidad deportiva; 3 puntos si dicho programa contempla más de una modalidad deportiva.
- b) Participación en competiciones oficiales organizadas por las federaciones u organismos oficiales.

Por cada equipo federado participante categoría juvenil: 3 puntos, y categoría senior/veterano: 2 puntos. Los equipos femeninos tendrán 0.5 puntos adicionales.

En deportes individuales: Se aplicará el mismo baremo que en el apartado anterior, dividiendo los puntos entre 15, para calcular los puntos asignados a cada deportista. Se aplicará hasta un máximo de 3 puntos si más del 50 % de las personas deportistas son categoría femenina o categoría juvenil y hasta un máximo de 2 si no se cumple esta condición.

A.4. Recursos económicos (máximo 15 puntos).

GASTOS	>1000 €	>2000 €	>5000 €	>9000 €	>15000 €	>30000 €
	1 pto	2 ptos	4 ptos	7 ptos	12 ptos	15 ptos

B. EVENTOS DEPORTIVOS (máximo 74 puntos)

B.1. Participación (máximo 18 puntos).

- Número de personas participantes:

Hasta 100 personas participantes:	1 punto
De 101 a 400 personas participantes:	3 puntos
Más de 400 personas participantes:	5 puntos

- Participación femenina (respecto a la participación total)

Hasta el 5 % del total de participación femenina:	1 punto
---	---------



Hasta el 20 % del total de participación femenina:	3 puntos
Más del 20 % del total de participación femenina:	5 puntos

- Participación local (respecto a la participación total)

Hasta el 10 % del total de participación:	1 punto
Hasta el 20 % del total de participación:	2 puntos
Hasta el 50 % del total de participación:	3 puntos
Más del 50 % del total de participación:	5 puntos

- Participación de personas con diversidad funcional (máximo 3 puntos)

0,50 por cada persona (Máximo 3 puntos)

Si la participación es inferior a 20 personas, se aplicará un máximo de 1 punto por apartado.

B.2. Recursos económicos (máximo 46 puntos).

GASTOS	>200 €	>1000 €	>2000 €	>5000€	>12000 €
	5 ptos	10 ptos	15 ptos	20 ptos	40 ptos
Deficit a ponderar	>50	Hasta 50 %	Hasta 40%	<30%	
	0 ptos	2 ptos	4 ptos	6 ptos	

B.3. Actividades a promocionar: (Máximo: 10 puntos).

Actividades específicas de fomento del deporte femenino:	5 puntos
Actividades específicas deporte juvenil:	5 puntos
Actividades no competitivas:	5 puntos

C.-ACTIVIDADES FIESTAS Y FERIAS (máximo 74 puntos)

C.1. Participación (máximo 18 puntos).

- Número de personas participantes:

Hasta 100 personas participantes:	1 punto
De 101 a 400 personas participantes:	3 puntos
Más de 400 personas participantes:	5 puntos

- Participación femenina (respecto a la participación total)

Hasta el 5 % del total de participación femenina:	1 punto
Hasta el 20 % del total de participación femenina:	3 puntos
Más del 20 % del total de participación femenina:	5 puntos



- Participación local (respecto a la participación total)

Hasta el 10 % del total de participación:	1 punto
Hasta el 20 % del total de participación:	2 puntos
Hasta el 50 % del total de participación:	3 puntos
Más del 50 % del total de participación:	5 puntos

- Participación de personas con diversidad funcional (máximo 3 puntos)

0,50 por cada persona (Máximo 3 puntos)

Si la participación es inferior a 20 personas, se aplicará un máximo de 1 punto por apartado.

C.2. Recursos económicos (máximo 46 puntos).

GASTOS (€)	> 300 €	>1000 €	>2000 €	>4000 €
Puntos	5 ptos	10 ptos	20 ptos	40 ptos
DEFICIT (%)	>50 %	Hasta 50 %	Hasta 40%	<30%
Puntos	0 ptos	2 ptos	4 ptos	6 ptos

C.3. Actividades a promocionar (Máximo: 10 puntos).

Actividades específicas de fomento del deporte femenino:	5 puntos adicionales
Actividades de fomento deporte infantil:	5 puntos
Actividades de nivel deportivo previo al profesional:	5 puntos
Actividades no competitivas:	5 puntos

D. ACTIVIDADES HASTA 16 AÑOS (máximo 46 puntos)

D.1. Participación (máximo 5 puntos)

- Participación femenina (respecto a la participación total):

Hasta el 20 % del total de participación femenina:	1 punto
Hasta el 50 % del total de participación femenina:	3 puntos
Más del 50 % del total de participación femenina:	5 puntos

D.2. Volumen económico (máximo 31 puntos)

GASTOS (€)	Hasta 300 €	300-800 €	>800 €	>1500 €
puntos	5 ptos	15 ptos	20 ptos	25 ptos
DEFICIT (%)	>50 %	Hasta 50 %	Hasta 40%	<30%
puntos	0 ptos	2 ptos	4 ptos	6 ptos

El gasto máximo a tener en cuenta para las presentaciones de equipos o deportistas serán 300 €.



Altsasuko Udala
Ayuntamiento de Alsasua
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61
FAX 948 56 38 55
www.alsasu.net
alsasu@alsasu.net
✉ Garcia Ximenez 36 - 31800

D.3. Actividades a promocionar: (Máximo: 10 puntos).

Actividades específicas de fomento del deporte femenino:	5 puntos
Actividad continuada alternativa a escuelas deportivas:	5 puntos
Actividades no competitivas:	5 puntos